



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Dispo PELCO S.A Patogenicos

---

LA PLATA,

**VISTO** el EX 02145-0027193/2020-002 GDEBA EX-2024-32800006-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes N° 11.347, N° 15.477, N° 15.479, Decretos N° 450/94 y su modificatorio N° 403/97, Decreto N°89/22 y

### CONSIDERANDO:

Que la firma denominada PELCO S.A. (CUIT 30-60606312/8), titular del establecimiento sito en Calle: SAAVEDRA Nro: 2875, de la Localidad de EL TALAR y Partido de TIGRE, solicita la renovación para el transporte de Residuos Patogénicos;

Que conforme surge del Acta de inspección N° -C-00015914; , obrante en el orden N°6, los vehículos afectados al Transporte de Residuos Patogénicos, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que conforme a la planilla adjuntada en el orden N°8, personal técnico del Área de Transporte de Residuos informa que la firma ha dado cumplimiento con los requerimientos exigidos por la normativa citada precedentemente;

Que obra en el orden N°10, constancia de pago de la tasa correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos, giro las actuaciones, para la prosecución del trámite, sin formular objeciones;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la ley N°15.477, la Ley N° 11.347; y los Decretos N° 450/94, N° 403/97 y N° 89/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PATOGENICOS DEL  
MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Otorgar en los términos de la Ley N° 11.347, su Decreto Reglamentario n° 450/94 y su modificatorio n° 403/97, y normas concordantes y previo pago de la tasa correspondiente, a la firma PELCO S.A. (CUIT 30-60606312/8), la renovación de la autorización para realizar el transporte de Residuos Patogénicos, por el término de (2) dos años a partir de su expedición.-

**ARTICULO 2º.** Los vehículos autorizados a los fines del artículo 1º, son los que a continuación se detallan: 1- Camión con caja térmica, dominio AE227JC; 2- Camión con caja térmica, dominio AE227JD;.

**ARTICULO 3º.** Comunicar a la firma PELCO S.A. que la documentación que tenga vencimiento, deberá ser actualizada y presentada ante este Organismo en un lapso de (15) quince días a partir de la caducidad de la misma.-

**ARTICULO 4º.** Comunicar a la firma PELCO S.A. que al operar el vencimiento establecido en el Artículo 1º, la firma PELCO S.A deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

**ARTICULO 5º.** Registrar, comunicar y notificar dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-

